



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2023.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2019-6457) RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE 41 FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Visto nuevamente el expediente nº 2019-6457 relativo al nombramiento de 41 funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, resulta::

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, fue aprobada la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas de la Policía Local vacantes en este Ayuntamiento, modificadas en sesiones de fecha 19 de febrero, 12 de marzo y 2 de julio de 2019. (BOP nº 87, de 19 de julio de 2019 y BOC nº 138, de 19 de julio de 2019).

2º.- Con fecha 13 de febrero de 2023, tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos, la siguiente propuesta del Tribunal con los 41 aspirantes que superaron el proceso selectivos, para ser nombrados funcionarios/as en prácticas conforme al orden de puntuación obtenido de mayor a menor.

“Por la presente, dando por finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de 41 plazas de Policía Local, este Tribunal Calificador eleva propuesta con los 41 aspirantes para ser nombrados funcionarios/as en prácticas, conforme al orden de puntuación obtenido de mayor a menor puntuación, siendo estos los siguientes:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
1	PÉREZ MOSQUERA	HÉCTOR	***7947**	19,924
2	MARTÍN GARCÍA	NUÑO	***6966**	17,949
3	RAMOS QUESADA	ALEJANDRO	***2414**	17,782
4	GONZALEZ RODRIGUEZ	ELENA	***6479**	17,640
5	COS MANGANELL	ANTONIO	***2143**	17,409
6	RIVERO LADEVEZE	DAVID	***5409**	17,252
7	REVERÓN DE LA ROSA	JOSÉ ZEBENSUI	***0774**	17,225
8	LEÓN DE ARMAS (DE)	ELENA DE	***6424**	17,189
9	MARTINEZ PONS	JAVIER	***9906**	17,095

10	HERNÁNDEZ ESPINOSA	MARÍA GORETTI	***3184**	17,062
11	DELGADO OLIVA	JAVIER	***5550**	17,025
12	GONZALEZ DE LA VALLINA	IÑAKI IMANOL	***6488**	17,002
13	CARRASCO VELASCO	VICENTE	***1517**	16,989
14	MESA NODA	IMOBAC	***1393**	16,980
15	ACOSTA ARBELO	OSCAR	***1576**	16,745
16	GARCÍA ORAMAS	JUANA PILAR	***3522**	16,667
17	PINEDA BARRERA	FRANCISCO ALBERTO	***7166**	16,622
18	CARRANCIO BELLO	JORGE	***2219**	16,602
19	VELÁZQUEZ CARDONA	EL UALI	***3682**	16,589
20	GARCIA HERRERA	CRISTO MANUEL	***6395**	16,425
21	PEÑA NODA	ESTEFANÍA	***5946**	16,414
22	SANTANA QUINCOCES	IMANOL	***5418**	16,292
23	MORALES MOTAS	ADRIAN	***4099**	16,227
24	GALÁN LLANOS	CESAR MANUEL	***3183**	16,149
25	PLASENCIA PEÑATE	FRANCISCO KEVIN	***2224**	16,132
26	PINO EXPÓSITO (DEL)	VANESA DOLORES	***2822**	16,064
27	GONZALEZ HERRERA	DAVID JOEL	***6090**	16,062
28	DORTA PEREZ	EDUARDO JOSE	***2704**	15,885
29	GONZALEZ YANES	AITOR	***4441**	15,869
30	ESPINOSA CRUZ	CRISTO	***5718**	15,815
31	PEREZ GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	***3183**	15,812
32	PEÑA LÓPEZ	DANIEL	***5218**	15,707
33	LÓPEZ HERRERA	CARLA AROA	***2414**	15,645
34	BARRIOS PESTANO	JENNIFER MARÍA	***2511**	15,625
35	PALMERO DÍAZ	EDUARDO	***0865**	15,617
36	GONZALEZ IGLESIAS	DAVID RUBEN	***0886**	15,537
37	SUÁREZ DE LEÓN	ELVIS JUAN	***6596**	15,360
38	FUENTES RIVERO	JUAN DANIEL	***2062**	15,275
39	MARTIN MELIAN	DAVID	***8729**	15,272
40	FIGUEROA GARCÍA	YANIRA	***3872**	15,174
41	GONZÁLEZ MELIÁN	CALEB	***5724**	15,120 "

La publicación por parte del Tribunal del anuncio en la página Web, se llevó a cabo el día 6 de febrero de 2023.

3º.- Consta en el expediente informe del Negociado de Nóminas, de las retribuciones a percibir durante el periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la CC.AA. de Canarias, así como las establecidas por el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fija las retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Administración del Estado”.

4º.- La base 1.2 bases de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo establece: “1.2. Se añadirán las plazas que resulten vacantes por haber pasado las personas titulares de las mismas a la segunda actividad sin destino regulada en el artículo 33 de la ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, así como aquellas otras vacantes que se puedan producir hasta la fecha límite de presentación de instancias y estén consignadas en los presupuestos, incluidas las vacantes que se pudieran producir como consecuencia de la tasa adicional de reposición dispuesta en la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2018.”

Dicha base ampara la ampliación de las plazas a convocar en primer lugar, en lo contenido en el Art. 33 de la Ley 6/1997 que establece: “1. Los Policías Locales podrán pasar, previo acuerdo del Pleno, a la situación de segunda actividad en los siguientes supuestos: a) por disminución de su capacidad para cumplir el servicio ordinario, según dictamen médico; b) por razón de edad, que en ningún caso será inferior a 57 años. 2. Los Policías Locales podrán desarrollar la segunda actividad: a) sin destino, a partir de los 63 años de edad; b) con destino en la propia Corporación Local, ya sea en el mismo Cuerpo al que pertenecen, desempeñando otras funciones, de acuerdo con su categoría, o prestando servicios complementarios adecuados a su categoría en otros puestos de trabajo; o c) con destino en la Administración autonómica desempeñando funciones relacionadas con la seguridad, las emergencias, la vigilancia, custodia o control de acceso a los edificios públicos, en particular centros de enseñanza, centros sanitarios o edificios judiciales. A estos efectos, dichas funciones se incluirán en la relación de puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que determine el Gobierno. 3. El pase a la segunda actividad será voluntario para el agente e implicará que queda vacante la plaza de la actividad que abandona. 4. En los casos de pase a la segunda actividad sin destino, el salario del agente hasta su jubilación lo asumirá la propia Corporación Local, financiando el Gobierno de Canarias los costes de reposición del agente durante ese periodo. 5. En los casos de pase a la segunda actividad con destino en la misma Corporación Local, ésta vendrá obligada a reponer la plaza vacante en la Policía Local, asumiendo todos los costes. 6. En los casos de pase a la segunda actividad con destino en la Comunidad Autónoma, el coste del salario del agente hasta su jubilación lo asumirá el Gobierno de Canarias y la Corporación Local vendrá obligada a reponer la plaza vacante en la Policía Local, asumiendo sus costes. 7. El pase a la situación de segunda actividad con destino no representará una disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo las que deriven del puesto de trabajo o destino específico que se viene desempeñando. 8. El pase a esta situación de Segunda Actividad sin destino representará, como máximo, una disminución de un 20% de las retribuciones complementarias del empleo y, en ningún caso, podrá llevar aparejada una reducción de las retribuciones básicas.”

Y en segundo lugar, Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2018 que recoge que “Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020”.

5º.- Constan en el expediente documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual 41 Plazas	Total 41 Plazas 20/03/2023- 31/12/2023
RC nº 12023000011010	170/13200/12400	459311,52 €	359789,76 €
Subtotal		<u>459311,52 €</u>	<u>359789,76 €</u>
RC nº 12023000011012 RC Fut nº 12023000011014	170/13200/16000	170586,24 €	119406,76 € 14215,52 €
Subtotal		<u>170586,24 €</u>	<u>133622,28 €</u>
TOTAL:		<u>629897,76 €</u>	<u>493412,04 €</u>

6º.- Se ha incorporado al expediente informe de la Intervención municipal de fecha 14 de marzo del corriente año en el que señala entre otras cosas *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.”*

7º.- El art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su punto 1 que “Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”, entendiéndose que el precepto es aplicable a los actos administrativos que no hayan incurrido en supuestos de nulidad.

Conforme a este precepto, se considera anulable por la propia omisión de la función interventora.

El Art. 52.1 del mismo texto legal recoge que *“La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”*. El siguiente apartado que *“El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.”*

Teniendo en cuenta que no se han realizado prestaciones y que nos encontramos ante supuesto de anulabilidad se propone, la convalidación de la convocatoria y su ampliación, en lo relativo a la omisión del informe de función interventora en la aprobación del gasto, sin perjuicio del control financiero.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28.3 del RD 424/2017, *“corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, someter el asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”*.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Informar de forma explícita y favorable las convalidaciones a las que se refiere el indicado informe de la Intervención de fecha 14 de marzo de 2023, de omisión de fiscalización relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas de la Policía Local vacantes en este Ayuntamiento, modificadas en sesiones de fecha 19 de febrero, 12 de marzo y 2 de julio de 2019. (BOP nº 87, de 19 de julio de 2019 y BOC nº 138, de 19 de julio de 2019), teniendo en cuenta lo indicado en los puntos cuarto, quinto y séptimo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.